GS-2024- 015312 -REGI3REFER 29.25

Pereira, 04 de septiembre de 2024

Señora Mayor
SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3
Calle 94 AV Villa Olímpica
Pereira

ASUNTO: Informe de Supervisión Contrato No. **86-7-20062-24**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __x__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/08/2024**	**Hasta**	**31/08/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2024- 033572 –RASES3- GRUCO del 04/06/2024, el señora capitán DIANA CAROLINA BETANCOUR PIEDRAHITA en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3, nombró como supervisor del contrato a la señora Intendente JEFE PAOLA ANDREA SILVA VARGAS Integrante de Referencia y Contrarreferencia.

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-050204 –RASES3- GRUCO del 15/08/2024, el señora Mayor Saira Yulieth Sepúlveda Florez en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3, nombró como supervisor del contrato a la señora APA12 Licencia Sánchez Bedoya Integrante de Referencia y Contrarreferencia.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 3**

1. Informe de supervisión del mes **JUNIO** del periodo comprendido entre el 04/06/2024 y el 30/06/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-011396--DERIS.
2. Informe de supervisión del mes **JULIO** del periodo comprendido entre el 01/07/2024 y el 31/07/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-013237--DERIS.
3. Informe de supervisión del mes **AGOSTO** del periodo comprendido entre el 01/08/2024 y el 31/08/2024, el cual se encuentra en trámite de elaboración, radicación y posteriormente se cargará en secop II.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**86-7-20062-24**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN ALERGOLOGIA PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD CONSULTAS CONTROLES APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO Y DEMAS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE LA ESPECIALIDAD PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Contratista	NOMBRE: **ALERGOSALUD S.A.S.** NIT: **900.339.410-8**
Representante legal	REPRESENTANTE LEGAL: **JUAN DAVID BELTRAN RENGIFO** CC. **1.026.272.551 expedida en Bogotá D.C.** CIUDAD NOTIFICACIÓN: **Pereira**
Valor inicial del contrato u orden de compra	El valor del presente contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($100.000.000,00)** para la vigencia 2024.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NO APLICA
Valor total del contrato u orden de compra	El valor del presente contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($100.000.000,00)** para la vigencia 2024.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio y hasta el **31 de diciembre del año 2024**; o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	04/06/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Presto los servicios con eficiencia y calidad a los usuarios, propendió el cuidado de los recursos de la institución durante la ejecución de las actividades contratadas. Respondió por los bienes inventarios durante la realización de las actividades, participo de las actividades programadas en el servicio. Ejerció su profesión con moral y ética. Cumplió con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.

Integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con los decretos 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, ley 797 de 2003, ley 828 y ley 1122 de 2007.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIO	OBSERVACIONES
EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA

EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	SI	NINGUNA
Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Numero 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley	SI	NINGUNA

1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.		
El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ✓ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ✓ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ✓ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ✓ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ✓ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020 ✓ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares ✓ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones ✓ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ✓ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica	SI	NINGUNA

✓ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ✓ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones ✓ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones		
El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	NINGUNA
Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Sauld No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	NINGUNA
La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial. Y el "Modelo de Atención (MATIS)	SI	NINGUNA
Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, en las instalaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	SI	NINGUNA
Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
Debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	SI	NINGUNA
Atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico de referencia y Contra referencia de la unidad prestadora, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA.	SI	NINGUNA
El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 (Compilado en el decreto 780 del 2016) del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos: • Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria, transfusional que según el nivel de complejidad se deban realizar). • El oferente deberá anexar certificación firmada donde autorice que permitirá al personal de auditoria acceder a los protocolos de atención segura de pacientes. Resolución 1995 de 1999 • Allegar la certificación del PAMEC. • El oferente deberá anexar certificación firmada por el representante legal donde manifieste que permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 a las Guías de prácticas clínicas de la entidad. • EL oferente debe enviar las Guías o Protocolos que se utilizarán en los procedimientos	SI	NINGUNA
El Contratista se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente en la Oficina Central de Cuentas de cada unidad prestadora, acompañada de la siguiente información: ❖ Fecha de prestación del servicio. ❖ Relación de los pacientes atendidos con número de identificación. ❖ Procedimientos realizados de acuerdo al objeto del contrato. Presentar Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, así como todos los documentos que soporten los eventos facturados en la misma, acompañadas de la Fotocopia de los soportes de la prestación de cada uno de los servicios facturados.	SI	NINGUNA

El Contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de cada unidad.	SI	NINGUNA
El Contratista designará un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: Deisy Lorena Carmona Martínez Teléfonos: 3202858406 - 8934216 Correo electrónico: alexa.gomez81@hotmail.com	SI	NINGUNA
Presentar en medio magnético en archivo excel la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada.	SI	NINGUNA
El Contratista debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
El Contratista debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar a la Jefatura de Sanidad, pero garantizará la prestación del servicio a los usuarios.	SI	NINGUNA
El contratista se compromete a formular de acuerdo al vademécum oficial de la Policía Nacional. – Acuerdo 080 del 2022) y la malla de pertinencia y/o el que se encuentre vigente. Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos en el vademécum oficial se deberá diligenciar el formato de la Junta de Evaluación de Medicamentos, el diligenciamiento de este documento deberá realizarse dentro de la misma atención en el formato establecido por el prestador, siempre y cuando este formato conserve toda la información que requiere la Policía Nacional Dirección de Sanidad y en todo caso no deben generar una orden adicional para su expedición, teniendo en cuenta que la Policía Nacional pertenece al régimen especial. Y radicar en la ventanilla de cada Unidad Prestadora de Salud Risaralda.	SI	NINGUNA
Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso". Dicho reporte se debe consignar en el formato 3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos. El supervisor del contrato deberá reportarlo a la oficina de la garantía de la calidad para los fines pertinentes	SI	NINGUNA
Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por el Área referencia de la regional de aseguramiento	SI	NINGUNA
El contratista atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional..	SI	NINGUNA

Para tramitar la autorización del servicio se compromete los contratistas a anexar: a) Resumen Completo de la atención que origina la solicitud de servicio en computador y/o a mano en caligrafía completamente legible, incluyendo firma del profesional con sello del mismo; ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato b) Copia del carné del usuario del servicio, por ambas caras o constancia vigente de hallarse en trámite. c) Obligatoriamente se tiene que incluir CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN de la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contrarreferencia de La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, sin el cual no será válida la autorización del facilitador. La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en Cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012..	**SI**	NINGUNA
Para prestar los SERVICIOS PROGRAMADOS por parte de personal del Contratista, se pedirá al usuario entregar orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico de Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia del Área de Sanidad Risaralda, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud es la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, o quien haga sus veces, y quienes en cumplimiento del proceso pertinente verificarán: derechos en Policía Risaralda , la no existencia de multiafiliaciòn al Sistema de Seguridad Social y la pertinencia del servicio.	**SI**	NINGUNA
La IPS contratista se compromete a gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contrarreferencia de La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en forma OPORTUNA, máximo a los 30 minutos de decidida la orden del Médico Tratante para que se cumpla con los atributos de la Calidad como son: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario.	**SI**	NINGUNA
El contratista deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud del Departamento de Risaralda, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: El contratista debe presentar en la propuesta una sede plenamente identificada de acuerdo a la Ley 140 de 1994. Requisitos para la atención de servicio ✓ Horarios de Atención: 7:30 am – 5:00 pm ✓ Modalidad para la asignación de citas: Por medio de Llamadas y WhatsApp. También presencial. ✓ Teléfono: - 333 033 3485 Opción 1 Llamadas (PEI). - 304 334 2583 WhatsApp (PEI). - 301 688 2588 WhatsApp Inmunoterapias (PEI). ✓ Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos Nota: Entrega de resultados en la misma cita de control o entrega inmediata.	**SI**	NINGUNA

La contratista deberá brindar servicios con todos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	**SI**	NINGUNA
Sistema de gestión ambiental y Análisis del Impacto Ambiental: Las organizaciones del sector salud tienen la oportunidad de minimizar los impactos negativos producto de sus actividades y generar impactos positivos a largo plazo, es por esto que la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 incluye el programa de compras sostenibles: eficiencia energética, sustancias químicas / materiales más seguros, calidad del aire, energía y agua, conservación de los recursos naturales, y disposición de residuos. Aunque se conoce ampliamente que los potenciales contratista en la Región se encuentran dando cumplimiento a la reglamentación ambiental, los contratista deberán dar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. Residuos en atención a la Salud. "El contratista deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así: • Se requiere que los servicios se encuentren dando cumplimiento al Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" • Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares". • Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. • Decreto 596 del 11/04/2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" • Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. • Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020 • Ley 1672 de 19/06/13. por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones. • Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera". • Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral".	**SI**	NINGUNA

• Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones". • Resolución 427 de 2009 Por la cual se prohíbe la fabricación, importación, distribución y comercialización de detergentes que contengan fósforo por encima de los límites máximos establecidos. • Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones". Artículo 7. Responsabilidad del generador. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Recurso Agua – Energía • Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. ARTÍCULO 59.- Comportamientos que favorecen la conservación y protección del agua. • DECRETO 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica. Recurso aire. • Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. • Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. • Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones". El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.16 del decreto 1860 del 2021, so pena de imponer las sanciones establecidas en el mismo. Se pretende contratar el servicio para ser prestado durante el año 2023, es así como es imperativo que el proceso de contratación se realice con base en las presentes justificaciones y se pueda suplir la necesidad que tiene cada paciente		
El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.	**SI**	NINGUNA
De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	**SI**	NINGUNA

El contratista informara cualquier novedad en la prestación de servicios o cualquier remisión a los correos disan.rase3-aut@policia.gov.co , decal.upres-rco@policia.gov.co y celular 3505588095. Para las novedades en las autorizaciones por la codificación, cantidades o ajustes que requiere la autorización, la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con las oficinas de atención del usuario de la policía nacional para su respectivo ajuste. Con el fin de evitar reprocesos o devolución del usuario. Atención del usuario: Pereira = 3217102182 Lo anterior en armonía al principio "Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;	SI	NINGUNA
Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Resolución 256 de 2015, Resolución 1552 de 2013, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del SOGC, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores en medio físico o magnético mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional deris.rase3-sai@policia.gov.co	SI	NINGUNA
El contratista mediante escrito informara el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 001 del de 2019 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD Y PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO	SI	NINGUNA
Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes	SI	NINGUNA
Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.	SI	NINGUNA
Para los servicios ambulatorios contratados, prestarlos mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrareferencia del Establecimiento Policial.	SI	NINGUNA
La IPS contratada, por ningún medio se solicitara a los usuario de sanidad de la Policía, DINERO para el PAGO de servicios de salud, cuando la IPS observe medicamente es pertinente, un servicio o medicamento se debe ordenarlo de acuerdo a lo establecido en el contrato y llegado el caso el servicio no esté en el POS de la Policía, se debe diligenciar el formato CTC.	SI	NINGUNA
Cuando existan discrepancias médicas entre las órdenes generadas por la IPS de Alergología y la materialización del servicio en otras instituciones, como primera medida la IPS debe recepcionar la inquietud y realizar la evaluación del caso.	SI	NINGUNA
Designar un profesional de salud quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. Diligenciar el siguiente información: Nombre: Harold Fernando Beltran Solano Teléfonos: 318 712 4750 Correo electrónico: direccioncomercial@alergosalud.com	SI	NINGUNA
MEDICINA LABORAL:	SI	NINGUNA

Cuando sean solicitados conceptos por el área de medicina laboral, estos deberán expedirse en papel de seguridad de la Policía Nacional, el cual debe ser devuelto (original y 2 copias) con firma, pos-firma, y registro médico del especialista que lo emita y teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico 3) Contratista deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MEDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Medico Laboral. Parágrafo: Dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: • Diagnóstico • Evolución • Tratamiento realizado • Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario		
El contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato, con un 100% de servicios a prestar, siempre dentro del área urbana de Manizales.	**SI**	NINGUNA
El contratista deberá anexar certificación en la cual se especifique la siguiente información: ITEMS \| CRITERIOS \| Tiempo 1 \| Oportunidad en la asignación de consulta Ambulatoria con la especialidad, una vez recepcionadas la solicitud en la entidad contratada \| 1 a 8 días hábiles. 2 \| Oportunidad en la asignación de cita de procedimientos, apoyo diagnostico o terapéuticos, una vez recepcionadas la solicitud en la entidad contratada. \| 1 a 15 días hábiles	**SI**	NINGUNA
El contratista deberá garantizar que todos los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato, cuentan con cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y hojas de vida al día. Igualmente, que los elementos y/o insumos son de buena calidad y cuenta con registro Invita vigente para su utilización con los pacientes.	**SI**	NINGUNA

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se deja constancia que por parte de las supervisora se ha generado constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios entregados al área de central de cuentas por valor de total de ejecución de $34.701.078, pendiente por pago de tesorería

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (90) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (120) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINSTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA *"Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANID	IPS	CHA DE PRESTA DEL SERVICI	CHA DE RADICA DE LA FACTURA	N°. DE FACTUR INDIVIDUAL	DOCUMENTO D IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTA POR LA IPS	VALOR A PAGA	CONCILIAD		OBSERVACI		CONTINGENCI	NTRATO O URG
											SI	NO				

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.

Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.

e) Anexar el Original de la autorización del suministro.

f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).

g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.

h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

TITULAR DE CUENTA: ALERGOSALUD S.A.S
BANCO: BANCO DE BOGOTA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 141170076

4.1 Ejecución Financiera y Pagos:

Balance General de pagos y entregas		
Valor total del contrato u orden de compra	$100,000,000.00	100%
Valor total de las entregas	$0.00	0%
Valor total facturado	$0.00	0%

Valor facturado pendiente de pago	$0.00	0%
Valor pagado	$0.00	0%
Valor pendiente de entrega	$100,000,000.00	100.00%

En atención a capacitación brindada por ARCOI dejo constancia de acuerdo a lo informado, el informe de supervisión debe ser radicado los primeros 05 días de cada mes, por consiguiente:

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
01	-	-	-	-	-	-	-

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

No aplica

5. RECOMENDACIONES

El contratista prestó el servicio dentro del plazo establecido, cumpliendo con los parámetros, especificaciones técnicas y condiciones del contrato.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma Licenia Sanchez B.

Apa12 LICENIA SANCHEZ BEDOYA
Integrante Regional de Aseguramiento en Salud No 3.
Supervisor Contrato No. 86-7-20062-24(E)
Correo electrónico: licenia.sanchezb@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3146030833

Rdo

Página 1 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Pereira, 22 de Agosto de 2024
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra Contrato de obra Contrato de consultoría Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa Contrato de suministro Contrato interadministrativo
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	86-7-20062-24
Constancia de recibido No.	02
Contratista:	ALERGOSALUD SAS
NIT del contratista:	NIT.900765175
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN ALERGOLOGIA PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD CONSULTAS CONTROLES APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO Y DEMAS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE LA ESPECIALIDAD PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	El Valor del presente contrato es: CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($100.000.000,00) para la vigencia 2024
Plazo de ejecución:	Desde el 04/06/2024 al 31/12/2024
//Fecha de vencimiento aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA.
Lugar de ejecución y/o entrega	CR 19 No 8 -13 OF 201-4, 203 Y 204 TRIPOLI – Pinares
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___ NO___	**NO**
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	APA12 LICENIA SANCHEZ BEDOYA Integrante Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 (E)
Fecha de entrega certificada:	01/08/2024

Firmado 23 agosto 24

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024	

Unidad	Recursos	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor Facturado	Valor amortizar y/o descontar	Valor a pagar
RASES N.3	16	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADOS EN ALERGOLOGIA	$ 21.329.304	$ 21.329.304	$0	$ 21.329.304

Acta de recepción de bienes	NO APLICA

En el presente mes la entidad presenta facturación número FEPE13131 y se relaciona una a una.
Auditada mediante radicado QUIPU No. 1880 del mes de julio del 2024

No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	VR. FACTURADO	VR. GLOSA INICIAL	VR. A PAGAR
FEPE13131	01/08/2024	1,136,466.00	0	1,136,466.00
FEPE13132	01/08/2024	1,136,466.00	0	1,136,466.00
FEPE13133	01/08/2024	1,136,466.00	0	1,136,466.00
FEPE13134	01/08/2024	378,822.00	0	378,822.00
FEPE13135	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13136	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13137	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13138	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13139	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13140	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13141	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13142	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13143	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13144	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13145	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13146	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13147	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13148	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13149	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13150	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13151	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13152	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13153	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00

FEPE13154	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13155	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13156	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13157	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13158	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13159	2024/08/01	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13160	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13161	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13162	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13163	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13164	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13165	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13166	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13167	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13168	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13169	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13170	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13171	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13172	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13173	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13174	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13175	01/08/2024	395,066.00	0	395,066.00
FEPE13176	01/08/2024	395,066.00	0	395,066.00
FEPE13177	01/08/2024	395,066.00	0	395,066.00
FEPE13178	01/08/2024	395,066.00	0	395,066.00
FEPE13179	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13180	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13181	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13182	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13183	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13184	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13185	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13186	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13187	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13188	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13189	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13190	01/08/2024	197,533.00	0	197,533.00
FEPE13191	01/08/2024	258,190.00	0	258,190.00

FEPE13192	01/08/2024	258,190.00	0	258,190.00
FEPE13193	01/08/2024	258,190.00	0	258,190.00
FEPE13194	01/08/2024	258,190.00	0	258,190.00
FEPE13195	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13196	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13197	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13198	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13199	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13200	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13201	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13202	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13203	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13204	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13205	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13206	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13207	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13208	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13209	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13210	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13211	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13212	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13213	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13214	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13215	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13216	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13217	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13218	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13219	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13220	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13221	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13222	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13223	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13224	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13225	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13226	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13227	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13228	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13229	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00

FEPE13230	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13231	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13232	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13233	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13234	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13235	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13236	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13237	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13238	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13239	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13240	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13241	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13242	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13243	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13244	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13245	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13246	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13247	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13248	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13249	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13250	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13251	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13252	01/08/2024	72,083.00	0	72,083.00
FEPE13253	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13254	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13255	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13256	01/08/2024	189,411.00	0	189,411.00
FEPE13257	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
FEPE13258	01/08/2024	69,548.00	0	69,548.00
valor total de bienes y/o servicios recibidos		**$ 21.329.304**	**0**	**$ 21.329.304**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Certifico que la entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se avala el pago de la factura que se relaciona a continuación por los servicios prestados en el plazo de ejecución contractual estipulado, donde cada uno de los documentos que soportan los pagos han sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados, se verifican pagos de parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 23, ley 879 de 2002 art 50.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO sí__ No__	Observaciones y Evidencias
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad militar y Policial. Y el "modelo de atención integral, de la Policía Nacional, y lineamientos para la red externa"	SI	
2	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. De acuerdo con lo anterior debe presentar la certificación de Registro Especial de prestadores de servicios de salud vigente. En donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios, de igual forma la Regional de Aseguramiento en Salud No 3, verificará en la página del Ministerio de Salud Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS los servicios habilitados. Cualquier novedad debe ser informada a la Regional de Aseguramiento No 3. Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria, el oferente se ajusta a las diferentes disposiciones y normas emitidas durante la misma para la habilitación apertura y cierre de servicios según la norma lo estipule para la prestación de servicios.	SI	
3	El Oferente deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud del Departamento de Risaralda, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: El oferente debe presentar en la propuesta una sede plenamente identificada de acuerdo a la Ley 140 de 1994.	SI	
4	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo presentado en la oferta de servicios y en las instalaciones según lo estipulado en los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente documento, así mismo en caso fortuito o fuerza mayor el oferente informara al contratante la novedad ocurrida para suspender momentáneamente la prestación del mismo.	SI	
5	Presentar junto con la minuta del contrato un archivo Excel la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa ofrecida.	SI	
6	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres	SI	
7	El CONTRATISTA debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional, previa concertación de la visita entre las partes, se notificara a la IPS, cuáles serán los médicos auditores de cuentas y del grupo de Garantía de Calidad; el médico auditora concurrente será presentado formalmente a la IPS, para que se le asigne claves de acceso para verificación de Historias Clínicas y esta estará diariamente en las instalaciones de la IPS realizando auditoria a los Paciente de la Regional de Aseguramiento no 3 de la Policía Nacional.	SI	
8	Para la atención debe contar con la orden de servicios expedida por el médico de referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3, documento de identificación, el carné de la Policía Nacional que lo acredite como titular o beneficiario DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, o en su defecto la constancia de registro en el subsistema de salud de la Policía Nacional que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de afiliaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 VIGENTE.	SI	
9	El CONTRATISTA se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la ventanilla única de la Oficina	SI	

	Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 acompañada de la siguiente información: • Fecha de prestación del servicio. • Relación de los pacientes atendidos con número de identificación. • Procedimientos realizados de acuerdo al objeto del contrato. Presentar Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, así como todos los documentos que soporten los eventos facturados en la misma, acompañadas de la fotocopia del documento de identidad del usuario y carné. Fotocopia de los soportes de la prestación de cada uno de los servicios facturados. Estos mismos de acuerdo a lo que establece la Ley 594 del 14 de julio del 2000 "ley de archivo gestión documental".		
10	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y setenta (70%) respectivamente.	**SI**	
11	Para la prestación de servicios salud la IPS contratada, siempre debe tener el aval de referencia y contrarreferencia Risaralda, este aval se solicitara a - deris.rase3-aut@policia.gov.co, deris.rase3-sai@policia.gov.co y teléfono 3164770 ext 8341, 8339, celular 3505588095	**SI**	
12	Los insumos especiales, materiales o equipos especiales, no incluidos en el pliego, se acepta una intermediación máximo del 12% y siempre se debe tener el aval de referencia y contrarreferencia de Sanidad Policía, para dicho aval se debe enviar mínimo 2 cotizaciones o informar a referencia la exclusividad del insumo o material, para su aval.	**SI**	
13	Garantizar la entrega de información estadística, el registro en formato de RIPS de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud Resolución 3374/00 y las demás normas que lo adicione o modifiquen. La información deberá ser entregada en la Oficina de Estadística RIPS del Área de Sanidad Quindío en medio magnético por medio de un archivo plano.	**SI**	
14	Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que se requiera para la ejecución del presente Contrato.	**SI**	
15	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, el oferente informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.	**SI**	

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Como supervisor del contrato certifico el respectivo cargue de informe de supervisión en el aplicativo SECOP II del mes julio periodo comprendido entre el 01/07/2024 y el 31/07/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-013237-REGI3-REFER

Así mismo certifico verificación de cargue de facturas en estado documento aceptado o aceptado tácitamente según reporte de SIIF nación, enviado por la oficina de central de cuentas, siendo actas para la respectiva obligación en SIIF NACION.

Licencia Sanchez B

APA12 Licencia Sánchez Bedoya
Integrante Referencia y contrarreferencia RASES N.3
Supervisor contrato No. 86-7-20062-24 (E)

1 $133 71 774

34.701.078.

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ALERGOSALUD SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900765175
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-09-02
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-09-17
PERÍODO PENSIÓN:	2024-08
PERÍODO SALUD:	2024-09
NÚMERO PLANILLA:	30857552
TOTAL COTIZANTES:	19
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	30857552
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 274.100	$ 274.100
EPS005	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 106.200	$ 106.200
EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 54.200	$ 54.200
EPS010	800088702	EPS SURA	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.850.800	$ 2.850.800
EPS018	805001157	SOS-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 52.000	$ 52.000
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 170.900	$ 170.900
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 54.200	$ 54.200
Subtotal Salud		7	19	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.562.400	$ 3.562.400
230201	800229739	PROTECCION	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 466.800	$ 466.800
230301	800224808	PORVENIR	12	$ 140.400	$ 140.400	$ 0	$ 6.971.800	$ 6.971.800
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 208.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 832.100	$ 832.100
Subtotal Pensión		4	19	$ 140.400	$ 140.400	$ 0	$ 8.478.700	$ 8.478.700
14-25	800226175	COLMENA	19	$ 0	$ 0	$ 0	$ 653.200	$ 653.200
Subtotal ARL		1	19	$ 0	$ 0	$ 0	$ 653.200	$ 653.200
CCF43	890000381	COMFENALCO QUINDIO	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 422.300	$ 422.300
CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.472.300	$ 1.472.300
CCF48	800211025	COMFATOLIMA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 52.000	$ 52.000
CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 54.200	$ 54.200
Subtotal CCF		4	19	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.000.800	$ 2.000.800
PASENA	899999034	SENA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 355.900	$ 355.900
PAICBF	899999239	ICBF	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 533.900	$ 533.900
		Total a pagar		$ 140.400	$ 140.400	$ 0	$ 15.584.900	$ 15.584.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	17/10/2024

RESUMEN PLANILLA GENERADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
Nl 900765175	8	ALERGOSALUD SAS	B	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	8621	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
66-1	CRA 19 N 8 13 OF 203 204		3171777			CONTABILIDAD@ALERGOSALUD.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-08	2024-09	30857552	E		TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	15.584.900	0	
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
19	30857552	2024-09-17	Sin pagar							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	APFT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo Cot	Sub Tipo Cot			
1	CC 24578692	ESCOBAR MAYA MERCEDES	1.300.000	F															0				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.300.000	208.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.300.000	52.000	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.300.000	52.000	1.300.000	31.700	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	343.700	S	2862101
2	CC 42073264	CABRERA TAPIERO GUIOMAR ALEXANDRA	1.300.000	F															0				8	8	8	8	COLPENSION ES-25-14	346.667	55.500	0	0	SALUD 0TOTAL-EPS002	346.667	13.900	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	346.667	13.900	346.667	3.700	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	97.000	S	2862101
3	CC 42073264	CABRERA TAPIERO GUIOMAR ALEXANDRA	1.300.000	F													X		0				22	22	22	22	COLPENSION ES-25-14	953.334	152.600	0	0	SALUD 0TOTAL-EPS002	953.334	38.200	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	0	0	953.334	0	0,00000	0	0	0	0	0	01	0	190.800	S	2862101
4	CC 42081359	QUINTERO ANGEL ROSALBA	1.300.000	F															0				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.300.000	208.000	0	0	SALUD 0TOTAL-EPS002	1.300.000	52.000	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1.300.000	52.000	1.300.000	31.700	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	343.700	S	2862101
5	CC 1004918433	BARRIOS TABARES MAURA JULIANA	1.300.000	F															0				30	30	30	30	PROTECCION 230201	1.300.000	208.000	0	0	SALUD 0TOTAL-EPS002	1.300.000	52.000	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.300.000	52.000	1.300.000	13.600	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	325.600	S	2862101
6	CC 1005813524	PEREZ SANTA LAURA VALENTINA	1.353.550	F															0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.353.550	216.600	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	1.353.550	54.200	COMFENALCO-CCF50	1.353.550	54.200	1.353.550	33.000	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	358.000	S	2862101
7	CC 1026272551	BELTRAN RENGIFO JUAN DAVID	7.875.000	F							X		X						0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	10.274.532	1.644.000	51.400	51.400	EPS SURA-EPS010	10.274.532	411.000	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	10.274.532	411.000	10.274.532	107.300	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	2.676.100	S	2862101
8	CC 1073708770	CORDERO ORTIZ DAHYANA BRIGITH	1.353.550	F															0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.353.550	216.600	0	0	COMPENSAR EPS-EPS008	1.353.550	54.200	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1.353.550	54.200	1.353.550	33.000	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	358.000	S	2862101
9	CC 1088019715	GIL VALENCIA LAURA JIMENA	1.430.000	F															0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.430.000	228.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.430.000	57.200	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1.430.000	57.200	1.430.000	15.000	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	358.200	S	2862101
10	CC 1088024936	RODRIGUEZ IDARRAGA DANIELA	1.300.000	F															0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.300.000	208.000	0	0	EPS SURA-EPS010	1.300.000	52.000	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1.300.000	52.000	1.300.000	13.600	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	325.600	S	2862101
11	CC 1088040002	SANCHEZ ARDILA MARIA ALEJANDRA	1.353.550	F															0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.353.550	216.600	0	0	EPS SURA-EPS010	1.353.550	54.200	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1.353.550	54.200	1.353.550	33.000	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	358.000	S	2862101
12	CC 1088339677	OSORIO RUIZ JUAN DAVID	1.650.000	F															0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.650.000	264.000	0	0	SALUD 0TOTAL-EPS002	1.650.000	66.000	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1.650.000	66.000	1.650.000	17.300	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	413.300	S	2862101
13	CC 1093212272	FLOREZ MARIÑO LAURA ISABEL	1.353.550	F															0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.353.550	216.600	0	0	SANITAS-EPS005	1.353.550	54.200	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.353.550	54.200	1.353.550	33.000	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	358.000	S	2862101
14	CC 1094959968	RAMIREZ RAMIREZ MANUELA	1.353.550	F	X														0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.353.550	216.600	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.353.550	54.200	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.353.550	54.200	1.353.550	33.000	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	358.000	S	2862101
15	CC 1097406228	CUARTAS SALGADO DANIELA	1.617.000	F															0				25	25	25	25	PROTECCION 230201	1.347.500	215.600	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.347.500	53.900	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.347.500	53.900	1.347.500	14.100	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	337.500	S	2862101
16	CC 1097406228	CUARTAS SALGADO DANIELA	1.617.000	F													X		0				5	5	5	5	PROTECCION 230201	269.500	43.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	269.500	10.800	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	0	0	269.500	0	0,00000	0	0	0	0	0	01	0	54.000	S	2862101
17	CC 1097730528	CARDONA SANTAMARIA VALENTINA	1.300.000	F															0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.300.000	208.000	0	0	EPS SURA-EPS010	1.300.000	52.000	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.300.000	52.000	1.300.000	13.600	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	325.600	S	2862101
18	CC 1098111516	QUINTIAN RODRIGUEZ VERONICA	1.300.000	F	X														0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.300.000	208.000	0	0	SOS-EPS-EPS018	1.300.000	52.000	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.300.000	52.000	1.300.000	13.600	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	325.600	S	2862101
19	CC 1104937591	PERALTA SANTA SARA MILEY	1.300.000	F															0				30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.300.000	208.000	0	0	SANITAS-EPS005	1.300.000	52.000	COMFATOLIMA-CCF48	1.300.000	52.000	1.300.000	13.600	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	325.600	S	2862101
20	CC 1110561777	MOLINA SANDOVAL ERIKA NATALIA	1.300.000	F	X														0				30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.300.000	208.000	0	0	SALUD 0TOTAL-EPS002	1.300.000	52.000	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.300.000	52.000	1.300.000	13.600	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	325.600	S	2862101
21	CC 1144168164	BELTRAN SOLANO HAROLD FERNANDO	3.294.858	F								X							0				30	30	30	30	PORVENIR-230301	17.794.706	2.847.200	89.000	89.000	EPS SURA-EPS010	17.794.706	2.224.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	17.794.706	711.800	17.794.706	185.800	0,01044	17.794.706	355.900	533.900	0	0	01	0	7.037.000	N	2862101

RESUMEN PLANILLA GENERADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900765175	8	ALERGOSALUD SAS	B	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	8621	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
66-1	CRA 19 N 8 13 OF 203 204		3171777			CONTABILIDAD@ALERGOSALUD.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-08	2024-09	30857552	E		TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	15.584.900	0	

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
19	30857552	2024-09-17	Sin pagar

S.a.

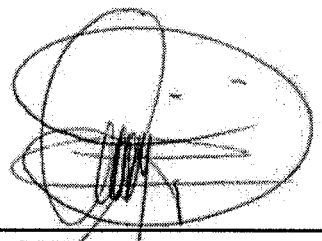
TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
51.233.989	51.233.989	51.233.989	50.011.155	17.794.706

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				19	8.478.700	0	0	0	8.478.700
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	208.000	0	0	0	208.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	4	832.100	0	0	0	832.100
PORVENIR	230301	800224808	8	12	6.971.800	0	0	0	6.971.800
PROTECCION	230201	800229739	0	2	466.800	0	0	0	466.800
EPS(Administradoras: 7)				19	3.562.400	0	0	0	3.562.400
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	1	54.200	0	0	0	54.200
EPS SURA	EPS010	800088702	2	6	2.850.800	0	0	0	2.850.800
SANITAS	EPS005	800251440	6	2	106.200	0	0	0	106.200
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	5	274.100	0	0	0	274.100
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	3	170.900	0	0	0	170.900
SOS-EPS	EPS018	805001157	2	1	52.000	0	0	0	52.000
COMPENSAR-EPS	EPS008	860066942	7	1	54.200	0	0	0	54.200
ARP(Administradoras: 1)				19	653.200	0	0	0	653.200
COLMENA	14-25	800226175	3	19	653.200	0	0	0	653.200
CCF(Administradoras: 4)				19	2.000.800	0	0	0	2.000.800
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890000381	0	8	422.300	0	0	0	422.300
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891480000	1	9	1.472.300	0	0	0	1.472.300
COMFATOLIMA	CCF48	800211025	1	1	52.000	0	0	0	52.000
COMFENALCO-TOLIMA	CCF50	890700148	4	1	54.200	0	0	0	54.200
SENA(Administradoras: 1)				1	355.900	0	0	0	355.900
SENA	PASENA	899999034	1	1	355.900	0	0	0	355.900
ICBF(Administradoras: 1)				1	533.900	0	0	0	533.900
ICBF	PAICBF	899999239	2	1	533.900	0	0	0	533.900
Gran Total					15.584.900	0	0	0	15.584.900

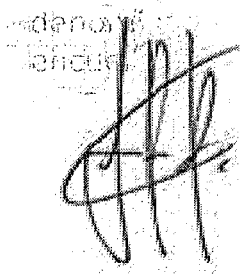
CERTIFICADO

Yo, **CLAUDIA PATRICIA RUIZ VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía **No. 42.097.710** de Pereira, Contadora Pública con Tarjeta Profesional **No. 81975-T**, **CERTIFICO** que la empresa denominada **ALERGOSALUD S.A.S** con **NIT 900.765.175-8**, se encuentra a paz y salvo en pago de sus aportes a seguridad social, parafiscales y laborales con corte al 31 de Agosto del año 2024.

Para constancia se firma el día tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



CLAUDIA PATRICIA RUIZ VALENCIA
Contadora Pública
T. P. 81975-T



JUAN DAVID BELTRAN RENGIFO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 1026.272.551